

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 309/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 309/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de hasta el acto de la vista del recurso (5 de abril de 2013), mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería».

VP@2795/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huéneja, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 3 de agosto de 1966, y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 161, de 16 de julio de 1966, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 7 de octubre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada y que forma parte de la ruta ganadera «Guadix-Cabo de Gata».

Tercero. Por aplicación del Instituto de la Caducidad, por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de julio de 2008, se acuerda el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de referencia.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de marzo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada y que forma parte de la ruta ganadera «Guadix-Cabo de Gata», conectando las provincias de Granada y Almería.

Quinto. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64, de 3 de abril de 2009, se iniciaron el 30 de abril de 2009.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 179, de 17 de septiembre de 2009.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Guadix a Almería», ubicada en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de agosto de 1966 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 161, de 16 de julio de 1966, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones.

1. Don José Cascales Rodríguez, don José Cascales Fuentes y don Juan Miguel Martínez Cascales manifiestan que desde el punto 143 hasta 148 aproximadamente la vía

pecuaria discurre tradicionalmente unos 6-8 metros más al Sur, siendo ambos propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos entre ambos puntos que puede comprobarse con los títulos de propiedad y certificaciones catastrales que constan en el expediente de deslinde y que aportan en este acto al expediente.

Dado que lo solicitado supone una mínima variación del trazado inicialmente propuesto, que no contradice la descripción del acto de clasificación y sin afcción a terceros, se procede a la modificación en el sentido expuesto por los interesados.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 28 de diciembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II, en el término municipal de Huéneja, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 4.280 metros.
- Anchura: 37,50 metros.
- Superficie: 160.401,98 metros cuadrados.

Descripción. Finca rústica, que discurre en su totalidad por el término municipal de Huéneja, provincia de Granada, en dirección Oeste-Este, con una anchura de treinta y siete con cincuenta metros. La vía pecuaria tiene una longitud de cuatro mil doscientos ochenta metros, con una superficie total deslindada de dieciséis hectáreas, cuatro áreas y una con noventa y ocho centiáreas, que se conoce como «Cordel de Guadix a Almería», Tramo II.

Son sus linderos:

En su margen izquierdo (Norte), desde el inicio en el punto núm. 104I, hasta el punto núm. 235I y de forma consecutiva con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9020, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/19, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/18, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/19, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/19, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9016, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (11/9011, T.M. de Huéneja), D. José Salmerón Guindos (11/38, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (11/9003, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9015, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/46, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/48, T.M. de Huéneja), Dña. Araceli Rodríguez Huella (22/49, T.M. de Huéneja), Dña. Isabel Martínez Portero (22/52, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9013, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (22/61, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Rodríguez (22/72, T.M. de Huéneja), D. Cayetano

Cascales Rodríguez (22/81, T.M. de Huéneja), D. Manuel Martín Aybar (22/82, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/85, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/86, T.M. de Huéneja), D. Juan Fuentes Salmerón (22/88, T.M. de Huéneja), Dña. Cristina Puga Ramírez y D. Baldomero Martínez Hernández (22/91, T.M. de Huéneja), D. Baldomero Martínez Hernández y Dña. Cristina Puga Ramírez (22/109, T.M. de Huéneja), Dña. Francisca Ramírez Martínez (22/92, T.M. de Huéneja), D. José Salmerón Hernández (22/2, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/95, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9009, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9009, T.M. de Huéneja), D. Cayetano Cascales Olivares (23/399, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/429, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9027, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/389, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (23/388, T.M. de Huéneja), D. Juan Fuentes Salmerón (23/386, T.M. de Huéneja), D. Miguel Fuentes Salmerón (23/384, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9017, T.M. de Huéneja), D. Tomás Martínez Moya (23/383, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9017, T.M. de Huéneja), D. Tomás Martínez Moya (23/382, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9017, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (23/376, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9019, T.M. de Huéneja), Dña. María Socorro Ruiz Herrerías y D. Antonio Pérez Gómez (23/369, T.M. de Huéneja), D. José María Espinar López (23/368, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9027, T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9964101WG0196D, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9027, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9023, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (0064201WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (0064801WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), D. Juan González Salmerón (23/364, T.M. de Huéneja), D. Antonio Pérez Gómez y Dña. María Socorro Ruiz Herrerías (23/363, T.M. de Huéneja), D. Antonio Morales Aparicio (23/362, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9026, T.M. de Huéneja), D. Antonio Morales Aparicio (23/361, T.M. de Huéneja), D. Antonio Pérez Gómez (23/360, T.M. de Huéneja), Dña. Ángeles Olivares Mesa (23/355, T.M. de Huéneja), Dña. Inmaculada Encarnación Martínez Cazorla (23/354, T.M. de Huéneja) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9003, T.M. de Huéneja).

En su margen derecho (Sur), desde el inicio en el punto núm. 105D, hasta el punto núm. 235D y de forma consecutiva con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/18, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), D. Juan Sánchez Mamely (22/18, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9005, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja), D. José Salmerón Guindos (22/20, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9017, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/45, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/47, T.M. de Huéneja), D. Nicolás Cascales Moya (22/50, T.M. de Huéneja), Dña. Isabel Martínez Portero (22/51, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9018, T.M. de Huéneja), D. Juan Rodríguez Rodríguez (22/73, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Fuentes (22/74, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Fuentes (22/76, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Fuentes (22/79, T.M. de Huéneja), D. Cayetano Cascales Rodríguez (22/80, T.M. de Huéneja), D. Manuel Martínez Aybar (22/83, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/84, T.M. de Huéneja), Carrascos (22/87, T.M. de Huéneja), D. Juan Fuentes Salmerón (22/89, T.M. de

Huéneja), D. Baldomero Martínez Hernández y Dña. Cristina Puga Ramírez (22/90, T.M. de Huéneja), D. Baldomero Martínez Hernández y Dña. Cristina Puga Ramírez (22/110, T.M. de Huéneja), D. José Cascales Rodríguez y D. Agustín Rodríguez Fructuoso (22/93, T.M. de Huéneja), D. Manuel Salmerón Salmerón y Dña. María del Mar Maldonado García (22/1, T.M. de Huéneja), D. Juan Antonio Berbel Barragán (22/94, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9010, T.M. de Huéneja), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9009, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/81, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/80, T.M. de Huéneja), Dña. Antonia Cascales Olivares (23/79, T.M. de Huéneja), Doña María Cascales Rodríguez (23/78, T.M. de Huéneja), Dña. María Adelaida Ramírez Martínez y D. Sebastián Fuentes Martínez (23/72, T.M. de Huéneja), D. Patricio Larrosa Aznarte y Dña. María Martos Acuilera (23/70, T.M. de Huéneja), D. Cayetano Cascales Olivares (23/69, T.M. de Huéneja), Dña. Mercedes Cisneros Silvela (23/65, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9018, T.M. de Huéneja), Dña. María Rosario Vicente Arce y D. José María Espinar López (23/44, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9020, T.M. de Huéneja), D. Rafael Espinar López (23/41, T.M. de Huéneja), Dña. María Socorro Ruiz Herrerías y D. Antonio Pérez Gómez (23/40, T.M. de Huéneja), D. Rafael José Espinar Cerrejón y D. Sebastián Gabriel Espinar Cerrejón (23/37, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), D. Rafael José Espinar Cerrejón y D. Sebastián Gabriel Espinar Cerrejón (23/37, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9863801WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9863801WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9963101WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (9963101WG0196D, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (0062201WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Promociones Jugosal S.L. (0062201WG1106C, T.M. de Huéneja), Calle (T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (0162901WG1106A, T.M. de Huéneja), D. Antonio Pérez Gómez (23/7, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (23/9025, T.M. de Huéneja), Dña. Francisca Salmerón Rodríguez y D. Francisco Martínez Aybar (23/6, T.M. de Huéneja), D. Antonio Morales Aparicio (23/3, T.M. de Huéneja), D. Emilio Martínez Jiménez (23/1, T.M. de Huéneja), D. Francisco Morales Aparicio y D. Antonio Morales Aparicio (23/427, T.M. de Huéneja) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/9003, T.M. de Huéneja).

Al final (Este), con el Cordel de Guadix a Almería (T.M. de Fiñana, Provincia de Almería).

Al inicio (Oeste), con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9020, T.M. de Huéneja), Excmo. Ayuntamiento de Huéneja (22/9001, T.M. de Huéneja), Cordel de Guadix a Almería Tramo I (afectado por Concentración Parcelaria) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/9002, T.M. de Huéneja).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE GUADIX A ALMERÍA», TRAMO II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉNEJA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
105D	507182,61	4118162,97
106D	507185,05	4118160,05
107D	507202,78	4118138,11
108D	507211,17	4118120,42
109D	507212,78	4118114,13
110D	507225,78	4118082,61
111D	507265,95	4118036,89

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
112D1	507305,43	4117989,48
112D2	507310,95	4117984,10
112D3	507317,46	4117979,95
113D	507342,24	4117967,54
114D	507361,98	4117953,69
115D	507382,64	4117940,72
116D	507403,58	4117899,85
117D	507421,19	4117863,90
118D	507448,77	4117819,48
119D	507466,71	4117794,94
120D	507476,06	4117786,00
121D	507479,05	4117783,36
122D1	507483,84	4117772,81
122D2	507487,61	4117766,32
122D3	507492,60	4117760,71
122D4	507498,61	4117756,20
123D	507520,14	4117743,21
124D	507536,65	4117733,87
125D	507558,10	4117721,73
126D	507567,82	4117714,37
127D	507620,28	4117682,74
128D	507654,63	4117662,04
129D	507657,66	4117655,79
130D	507671,64	4117612,54
131D	507735,84	4117519,26
132D	507768,56	4117494,93
133D	507793,15	4117476,65
134D	507819,24	4117457,91
135D	507856,22	4117431,35
136D	507952,14	4117365,43
137D	508036,39	4117303,99
138D	508104,68	4117263,49
139D	508136,22	4117247,88
140D	508202,56	4117228,93
141D	508233,23	4117217,24
142D	508257,19	4117206,81
143D	508283,04	4117200,17
144D	508343,85	4117189,34
145D	508370,38	4117169,46
146D	508447,63	4117142,49
147D1	508500,84	4117125,00
147D2	508510,87	4117123,17
147D3	508521,02	4117124,10
148D	508523,38	4117124,65
149D	508534,59	4117121,35
150D	508582,38	4117099,02
151D	508648,80	4117058,46
152D	508705,29	4117018,72
153D	508769,34	4116972,22
154D	508809,77	4116948,66
155D	508833,53	4116933,76
156D	508848,97	4116923,61
157D	508857,24	4116919,51
158D	508874,49	4116910,59
159D	508924,85	4116881,31
160D	508993,32	4116845,94
161D	509030,41	4116826,58
162D	509068,61	4116803,33
163D	509107,68	4116773,23
164D	509124,45	4116755,39
165D	509153,17	4116732,88
166D	509175,67	4116718,98
167D	509190,48	4116705,62
168D	509208,98	4116693,80
169D	509228,71	4116682,10
170D	509253,38	4116666,38
171D	509300,18	4116643,05
172D	509311,68	4116635,76
173D	509376,22	4116602,58
174D	509406,24	4116584,01
175D	509473,37	4116551,17
176D	509565,42	4116507,76

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
177D	509565,45	4116507,74
178D	509644,90	4116438,43
179D	509786,42	4116360,46
180D	509796,18	4116355,75
181D	509804,60	4116352,56
182D	509810,08	4116350,86
183D	509819,64	4116348,59
184D	509829,54	4116347,10
185D	509835,64	4116346,61
186D	509845,38	4116346,18
187D	509861,27	4116345,39
188D	509875,63	4116344,66
189D	509883,83	4116344,28
190D	509891,50	4116343,07
191D	509899,16	4116341,85
192D	509909,21	4116338,54
193D	509916,57	4116335,79
194D	509926,26	4116333,53
195D	509937,67	4116332,76
196D	509947,22	4116333,62
197D	509958,65	4116336,57
198D	509962,98	4116337,78
199D	509968,32	4116338,04
200D	509971,96	4116337,47
201D	509977,69	4116335,18
202D	509989,81	4116326,06
203D	510002,28	4116317,45
204D	510013,45	4116308,04
205D	510024,59	4116298,64
206D	510046,21	4116286,86
207D	510071,47	4116274,99
208D	510104,31	4116262,34
209D	510128,14	4116254,99
210D	510150,30	4116249,44
211D	510171,77	4116245,22
212D	510187,58	4116242,85
213D	510205,71	4116236,67
214D	510222,01	4116231,11
215D	510240,73	4116226,80
216D	510262,36	4116221,53
217D	510296,17	4116218,39
218D	510334,47	4116217,52
219D	510334,53	4116217,50
220D	510341,30	4116213,46
221D	510377,10	4116195,16
222D	510394,76	4116186,87
223D	510429,84	4116172,89
224D	510452,60	4116162,84
225D	510479,75	4116153,70
226D	510516,15	4116142,34
227D	510522,67	4116139,13
228D	510558,68	4116114,51
229D	510590,75	4116100,81
230D	510627,39	4116086,76
231D	510644,99	4116083,31
232D	510671,52	4116079,71
233D	510675,29	4116078,63
234D	510685,56	4116072,85
235D	510721,40	4116046,87
104I	507152,90	4118218,47
105I	507199,40	4118196,84
106I	507211,84	4118186,56
107I	507234,74	4118158,21
108I	507246,60	4118133,24
109I	507248,45	4118125,99
110I	507258,07	4118102,68
111I	507294,45	4118061,27
112I	507334,25	4118013,48
113I	507361,51	4117999,83
114I	507382,73	4117984,94
115I1	507402,57	4117972,49
115I2	507410,28	4117966,06

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
115I3	507416,01	4117957,82
116I	507437,11	4117916,65
117I	507454,04	4117882,09
118I	507479,88	4117840,47
119I	507495,02	4117819,75
120I	507501,43	4117813,63
121I1	507503,86	4117811,48
121I2	507509,19	4117805,67
121I3	507513,20	4117798,86
122I	507517,98	4117788,31
123I	507539,07	4117775,59
124I	507555,12	4117766,51
125I	507578,74	4117753,13
126I	507588,88	4117745,46
127I	507639,64	4117714,86
128I1	507673,99	4117694,15
128I2	507682,32	4117687,32
128I3	507688,37	4117678,41
129I	507692,54	4117669,80
130I	507705,64	4117629,29
131I	507763,21	4117545,64
132I	507790,94	4117525,02
133I	507815,28	4117506,92
134I	507841,11	4117488,37
135I	507877,78	4117462,03
136I	507973,81	4117396,04
137I	508057,05	4117335,33
138I	508122,58	4117296,47
139I	508149,80	4117283,00
140I	508214,41	4117264,54
141I	508247,40	4117251,97
142I	508269,42	4117242,38
143I	508291,01	4117236,84
144I1	508350,42	4117226,25
144I2	508358,78	4117223,73
144I3	508366,32	4117219,35
145I	508388,22	4117202,95
146I	508459,66	4117178,01
147I	508512,55	4117160,63
148I1	508514,91	4117161,18
148I2	508524,47	4117162,13
148I3	508533,95	4117160,62
149I	508547,90	4117156,52
150I	508600,15	4117132,11
151I	508669,38	4117089,83
152I	508727,09	4117049,23
153I	508789,85	4117003,68
154I	508829,18	4116980,75
155I	508853,80	4116965,31
156I	508867,66	4116956,20
157I	508874,18	4116952,97
158I	508892,54	4116943,47
159I	508942,89	4116914,20
160I	509010,61	4116879,22
161I	509048,86	4116859,25
162I	509089,87	4116834,29
163I	509132,95	4116801,10
164I	509149,83	4116783,14
165I	509174,66	4116763,68
166I	509198,26	4116749,10
167I	509213,28	4116735,55
168I	509228,64	4116725,74
169I	509248,35	4116714,05
170I	509271,87	4116699,06
171I	509318,63	4116675,75
172I	509330,32	4116668,34
173I	509394,68	4116635,25
174I	509424,39	4116616,88
175I	509489,61	4116584,97
176I	509581,42	4116541,68
177I	509590,46	4116535,69
178I	509662,99	4116471,28

Nº PUNTO	X (m)	Y (m)
179I	509803,62	4116393,80
180I	509811,01	4116390,24
181I	509816,81	4116388,03
182I	509819,97	4116387,05
183I	509826,77	4116385,43
184I	509833,83	4116384,37
185I	509837,97	4116384,04
186I	509847,13	4116383,64
187I	509863,15	4116382,85
188I	509877,44	4116382,12
189I	509887,65	4116381,65
190I	509897,38	4116380,10
191I	509908,02	4116378,41
192I	509921,63	4116373,93
193I	509927,43	4116371,77
194I	509931,83	4116370,74
195I	509937,25	4116370,37
196I	509940,81	4116370,70
197I	509948,93	4116372,79
198I	509956,93	4116375,03
199I	509970,33	4116375,69
200I	509981,94	4116373,86
201I	509996,25	4116368,15
202I	510011,74	4116356,48
203I	510025,06	4116347,29
204I	510037,62	4116336,71
205I	510045,87	4116329,76
206I	510063,17	4116320,33
207I	510086,21	4116309,50
208I	510116,60	4116297,80
209I	510138,23	4116291,12
210I	510158,48	4116286,05
211I	510178,17	4116282,18
212I	510196,48	4116279,43
213I	510217,80	4116272,17
214I	510236,31	4116265,85
215I	510257,12	4116260,52
216I	510268,83	4116258,59
217I	510298,34	4116255,85
218I	510335,33	4116255,01
219I	510353,73	4116249,71
220I	510359,46	4116246,29
221I	510393,61	4116228,84
222I	510409,68	4116221,29
223I	510444,36	4116207,47
224I	510466,18	4116197,84
225I	510491,32	4116189,38
226I	510530,10	4116177,27
227I	510541,63	4116171,59
228I	510576,80	4116147,55
229I	510604,84	4116135,58
230I	510637,79	4116122,94
231I	510651,13	4116120,32
232I	510679,23	4116116,50
233I	510689,83	4116113,48
234I	510705,81	4116104,48
235I	510734,59	4116083,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras».

Expte. VP @ 2682/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huétor Vega, fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 51, de 28 de febrero de 1968 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 106, de 11 de mayo de 1968, con una anchura legal de 75 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del Instituto de la Caducidad, mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de julio de 2008, se acordó el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de referencia, iniciado mediante Resolución de 11 de abril de 2003 y la conservación si procede, en caso de que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde, de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 192, de 25 de septiembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 158, de 20 de agosto de 2008.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 9 de marzo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras» en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada, disponiendo la conservación de las operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado por caducidad.

Cuarto. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 62, de 1 de abril de 2009, se iniciaron el 27 de abril de 2009.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 176, de 14 de septiembre de 2009.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de junio de 2010.

Séptimo. Mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 19 de julio de 2010, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de las Cabras», en su totalidad, en el término municipal de Huétor Vega, en la provincia de Granada.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes